

ACTA Nº 18/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2019

En el municipio de Pinoso, siendo las trece horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Neus Ochoa Rico
Don Francisco José López Collado
Don Raúl Pérez Albert

Asisten también los concejales don César Pérez Cascales, doña Inmaculada Brotons Albert, doña María José Moya Vidal y doña Lourdes Yáñez Jover.

Asiste, así mismo, la secretaria accidental del ayuntamiento, doña Ángela Orgilés Martínez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea realizar alguna observación al acta de la Junta de Gobierno de la sesión anterior, y formularse ninguna alegación al efecto, se procede a la votación del punto primero del orden del día.

2º.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 10/2019.

D. Francisco José López Collado, Concejale de Hacienda del Ayuntamiento de Pinoso, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

Vista la necesidad de reconocer obligaciones por reconocimiento extrajudicial, que han incurrido en esa situación por la realización del servicio/suministro/obra no habiéndose llevado a cabo el expediente previo correspondiente, o el mismo se ha realizado de conformidad pero en su conjunto el importe es superior a los límites establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por un importe de 57.893,43 euros, que se relacionan en el Anexo.



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
Mª Angeles Orgiles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

Atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro de conformidad, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Corporación Acuerda:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 57.893,43 euros y que se relaciona en el Anexo, relación Exp. 7187.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

3º.- APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019.

1º Vista la obligación legal, dentro del ámbito administrativo local, de aprobar oferta de empleo público, tras la entrada en vigor de los presupuestos municipales, como paso previo de carácter preceptivo para la convocatoria de procesos de selección de personal.

2º Visto el límite del 100% de reposición de efectivos establecido en el artículo 20 la ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (y actualmente vigente en base a su prórroga acordada por Real Decreto Ley 24/2018) en donde se fija, como criterio para calcular las vacantes, el número de las mismas que se produjeran a lo largo del año natural anterior y no fueran cubiertas.

3º Vistas las vacantes producidas a lo largo del año 2018.

4º Visto lo establecido en el artículo 19.9 de la ley 6/2018 en donde se establece la autorización de plazas para estabilización de empleo temporal con los condicionantes y requisitos allí establecidos.

5º Visto el contenido del decreto 180/2018 del Consell de la Generalitat por el cual, en desarrollo de las previsiones de la ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales, se contempla la consolidación de empleo interino de los agentes de policía local que cumplan las determinaciones allí establecidas y regula el procedimiento para llevar a cabo la consolidación.

Es por lo que, en base a la competencia en materia de personal que me ha sido conferida por delegación de Alcaldía en aplicación del artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E0302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^º Angeles Orgiles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2019 con el siguiente contenido:

Conductor de servicios generales. Antiguo grupo E (a extinguir). Nivel 12. Código de plaza en plantilla 320.

Peón de limpieza. Antiguo grupo E (a extinguir). Nivel 12. Código de plaza en plantilla 166.

Peón de limpieza. Antiguo grupo E (a extinguir). Nivel 12. Código de plaza en plantilla 177.

Conserje de servicios generales. Antiguo grupo E (a extinguir). Nivel 12. Código de plaza en plantilla 321

Estabilización de empleo temporal al amparo del artículo 19.9 de la ley 6/2018.

Técnico medio de gestión. Grupo A2. Nivel 21. Código de plaza en plantilla 105
Auxiliar administrativo. Grupo C2. Nivel 15. Código de plaza en plantilla 119

Consolidación de empleo temporal al amparo del decreto 180/2018 del Consell.

Agente de policía local. Grupo C1. Nivel 18. Código de plaza 129

Agente de policía local. Grupo C1. Nivel 18. Código de plaza 269

Agente de policía local. Grupo C1. Nivel 18. Código de plaza 270

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4º.- TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CASETA Nº 13 DEL MERCADO MUNICIPAL.

1) Vista la solicitud presentada por doña Concepción Deltell Riquelme, con DNI 22112121-J y R/E 7784/2019 de 23 de septiembre, por el que solicita le sea autorizada la transmisión de la titularidad de la concesión de la caseta número 13 del Mercado Municipal de Pinoso a D. Diego Ruvira Deltell, con DNI 22132841-X.

2) Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 de la ley 9/2017 acerca del transcurso de la quinta parte del tiempo para la que fue conferida la concesión demanial como requisito para autorizar la transmisión de la misma así como la exigencia de que el acuerdo de transmisión efectuado entre ambas partes se plasme en escritura pública.

3) Vista la exigencia de requisitos fijados en el Reglamento Municipal del Mercado en sus artículos 11 a 14 así como la remisión que en ellos se realiza a la normativa reguladora de la transmisión contractual y establecida en el artículo 214 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^º Angeles Orjiles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

4) Vista la declaración presentada por Diego Ruvira Deltell el 26 de septiembre de 2019 en aplicación de lo establecido en el artículo 69 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en donde declara cumplir con los requisitos fijados en el artículo 11 del Reglamento del Mercado Municipal para poder ostentar la titularidad de concesionaria del mercado.

5) Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal en donde se exige el pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Mercado y en cuyo artículo 6 se refleja la obligatoriedad del abono, para transmisión, de la cantidad pagada de forma efectiva.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido delegada por Alcaldía en debida aplicación del artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Mercado Municipal*), la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir a doña Concepción Deltell Riquelme, como requisito previo para la autorización de la transmisión de los derechos de concesión de la caseta nº 13 del Mercado Municipal, la formalización en documento público de la transmisión, debiendo constar en dicho documento ante notario la autorización para la transmisión entre ella y Diego Ruvira Deltell.

SEGUNDO: Comunicar a Diego Ruvira Deltell que, en debida aplicación del artículo 94 de la ley 39/2015, en el supuesto de no realizarse el trámite anterior en plazo de tres meses se procederá a advertir de la caducidad del procedimiento de transmisión del arrendamiento.

TERCERO: Notificar a Diego Ruvira Deltell, C/ Federico García Lorca, 11, C.P. 03650-PINOSO.

CUARTO: Comunicar a don Javier Monzó Pérez, Jefe del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinoso, y al Tesorero Municipal.

5º.- TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CASETA Nº 17 DEL MERCADO MUNICIPAL.

1) Vista la solicitud presentada por don Camilo Verdú Payá, con DNI 74209851-V y R/E 7195/2019 de 30 de agosto, por el que solicita le sea autorizada la transmisión de la titularidad de la concesión de la caseta número 17 del Mercado Municipal de Pinoso a D. José Bernabeu Lozano, con DNI 74326830-F.

2) Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 de la ley 9/2017 acerca del transcurso de la quinta parte del tiempo para la que fue conferida la concesión demanial como requisito para autorizar la transmisión de la misma así como la exigencia de que el acuerdo de transmisión efectuado entre ambas partes se plasme en escritura pública.



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^{ra} Angeles Orgiles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

3) Vista la exigencia de requisitos fijados en el Reglamento Municipal del Mercado en sus artículos 11 a 14 así como la remisión que en ellos se realiza a la normativa reguladora de la trasmisión contractual y establecida en el artículo 214 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4) Vista la declaración presentada por José Bernabeu Lozano el 10 de septiembre de 2019 en aplicación de lo establecido en el artículo 69 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en donde declara cumplir con los requisitos fijados en el artículo 11 del Reglamento del Mercado Municipal para poder ostentar la titularidad de concesionaria del mercado.

5) Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal en donde se exige el pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Mercado y en cuyo artículo 6 se refleja la obligatoriedad del abono, para transmisión, de la cantidad pagada de forma efectiva.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido delegada por Alcaldía en debida aplicación del artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Mercado Municipal*), la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir a don Camilo Verdú Payá, como requisito previo para la autorización de la transmisión de los derechos de concesión de la caseta nº 17 del Mercado Municipal, para la formalización en documento público de la transmisión, debiendo constar en dicho documento ante notario la autorización para la transmisión entre él y José Bernabeu Lozano.

SEGUNDO: Comunicar a José Bernabeu Lozano que, en debida aplicación del artículo 94 de la ley 39/2015, en el supuesto de no realizarse el trámite anterior en plazo de tres meses se procederá a advertir de la caducidad del procedimiento de transmisión del arrendamiento.

TERCERO: Notificar a José Bernabeu Lozano, C/ Zorrilla, 15 1º, C.P. 30520-JUMILLA.

CUARTO: Comunicar a don Javier Monzó Pérez, Jefe del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinoso, y al Tesorero Municipal.

6º.- CONCESIÓN SUBVENCIONES AMPAS DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE PINOSO.

Vistos los presupuestos municipales para el ejercicio 2019, en los que se consigna en las partidas presupuestarias nº 3230.48900, 3231.48902, 3232.48903 y



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^{ra} Angeles Orjiles Martínez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

326.48905, subvenciones de manera directa para las AMPAS de la Escuela Infantil Municipal, C.P San Antón, Sta. Catalina y del I.E.S “José Marhuenda Prats”, respectivamente, y dada cuenta que estas subvenciones se recogen nominativamente en los presupuestos municipales del ejercicio 2019.

Vistos los escritos presentados por las presidentas de estas AMPAS, solicitando subvención para financiar los gastos corrientes, de funcionamiento, de material, etc.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, dada cuenta de la existencia de crédito disponible suficiente según se desprende del informe de Intervención y considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y desarrolla una competencia municipal, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Conceder directamente subvenciones a las siguientes AMPAS en los conceptos y por las cantidades que se especifican a continuación:

1) AMPA de la Escuela Infantil Municipal “La Cometa”

Concepto de la ayuda: gastos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

2) AMPA del C.P San Antón

Concepto de la ayuda: gastos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

3) AMPA del C.P Santa Catalina

Concepto de la ayuda: gastos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

4) AMPA del I.E.S “José Marhuenda Prats”

Concepto de la ayuda: gastos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^{ra} Angeles Orgiles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

Cuantía: 500 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe total de 2.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto municipal de 2019:

- 500 euros(AMPA Escuela Infantil Municipal), con cargo a la partida presupuestaria nº 3230.48900.
- 500 euros(AMPA C.P San Antón), con cargo a la partida presupuestaria nº 3231.48902.
- 500 euros(AMPA C.P Santa Catalina), con cargo a la partida presupuestaria nº 3232.48903.
- 500 euros(AMPA I.E.S José Marhuenda Prats), con cargo a la partida presupuestaria nº 326.48905.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los perceptores de las ayudas otorgadas, dando cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establece como obligación de todo beneficiario, entre otras, justificar la aplicación de los fondos recibidos, que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida, debiendo presentar antes del día 31 de enero de 2020, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada.
- b) Relación de gastos (modelo 150 facilitado por la Intervención Municipal).
- c) Facturas de los gastos realizados.

CUARTO. Significar que en el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

7º.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO EJERCICIO 2019.

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de unas Bases que regulen la concesión de ayudas a Asociaciones de carácter socio-sanitario sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso que no hayan sido beneficiarias durante este ejercicio de cualquier tipo de ayuda o subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinoso, ni hayan suscrito Convenio de Colaboración con éste y dado que en el presupuesto de 2019, se ha incluido en la partida presupuestaria nº 312.48900, denominada "Ayudas Asociaciones Socio sanitarias", la cantidad de 6.000 euros, pero sin establecer en las bases de ejecución del presupuesto los criterios de distribución, la misma se realizará aplicando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^{ra} Angeles Orziles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

Visto el informe emitido por la Secretaría y la disposición de fondos, y considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y se desarrolla una competencia municipal como es la de velar por la sanidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones socio-sanitarias de esta localidad, con el siguiente tenor literal:

“BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

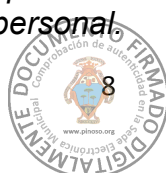
El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones socio sanitarias sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la concesión de logros y objetivos de naturaleza sanitaria que se desarrollen durante el 2019.

Serán subvencionables preferentemente los gastos corrientes, de funcionamiento, de organización de actividades promovidas por las Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso, que desarrollen actividades socio-sanitarias. Estos gastos subvencionados deberán referirse al presente año 2019.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- *Entidades y Asociaciones legalmente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso.*
- *Que tengan el domicilio social o delegación en el municipio de Pinoso.*
- *Que estén al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.*
- *Que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- *Que sean asociaciones sin ánimo de lucro de carácter socio-sanitario, cuyo objeto esté comprendido en alguno de los siguientes:*

- a) *Rehabilitación, integración social y desarrollo de las capacidades de personas con algún tipo de discapacidad, mediante la realización de talleres de autonomía personal*



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^a Angeles Orjiles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

- b) *Orientación terapéutica de estimulación de capacidades funcionales en enfermedades degenerativas, mediante la realización de talleres de estimulación cognitiva y psicomotricidad.*
 - c) *Apoyo a enfermedades reumatológicas y de origen idiopático mediante realización de sesiones de Fisioterapia y balnoterapia.*
- *Que desarrollen sus actividades en este Municipio y que no hayan sido beneficiarios, ni hayan solicitado en esta anualidad ningún tipo de ayuda, subvención al Ayuntamiento o hayan suscrito convenio de colaboración con éste.*

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

*La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y en los medios de comunicación locales. El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.*

En caso que, el último día de presentación de instancias fuese Sábado o día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La solicitud, será dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante su presentación en el Registro electrónico General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- a) *Solicitud de subvención (modelo 100)*
- b) *Proyecto de actividades a subvencionar de libre redacción con presupuesto aproximado y detallado de gastos e ingresos previstos en la anualidad 2019.*
- c) *Ficha de mantenimiento de terceros, solamente en el caso de ser una entidad nueva o de modificación de los datos de cuenta corriente (modelo 120 facilitado por la Intervención Municipal).*
- d) *Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.*

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo de máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, por resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

- a) *Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades de interés para los*



HASH DEL CERTIFICADO: A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F1128E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA: 15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Accidental

Alcalde

NOMBRE: M^º Angeles Orjiles Martinez

Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

colectivos objeto de la presente convocatorias y con proyección social para los mismos. Hasta 30 puntos.

b) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.

c) El interés social en relación a la atención a colectivos con alto riesgo de exclusión social. Hasta 10 puntos.

d) El carácter innovador del proyecto. Hasta 10 puntos

e) La no realización de programas o actividades similares por el Ayuntamiento. Hasta 10 puntos.

f) Por antecedentes y perspectivas de continuidad de esos programas. Hasta 10 puntos.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Interventor: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Sanidad
- La Técnico de Contratación y Subvenciones

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

En el plazo máximo de 10 días desde que finalice el de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de sanidad formulará una propuesta de resolución, previo informe de la intervención de crédito disponible suficiente, y la elevará a la Alcaldía para que incluya el asunto en la primera sesión que la Junta de Gobierno Local celebre.

En función de los proyectos presentados, la cantidad presupuestada podría no concederse en su totalidad.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Realizar los programas y actividades subvencionadas.

b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

c) Sometimiento a las actividades de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^{ra} Angeles Orilles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

d) *Hacer constar en la documentación y propaganda impresa de los programas subvencionados la expresión: «con la colaboración del Ayuntamiento de Pinoso», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

7. JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación antes del 31 de enero de 2020, de la siguiente documentación:

a) *Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.*

b) *Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:*

- *Relación de ingresos.*
- *Relación de gastos, mod. 150*

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

c) *Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.*

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

d) *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:*

- *La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, “no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las*



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^o Angeles Orjiles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

operaciones o pagos en que se haya podido fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios.” No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibo del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo concedido, el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

8. PAGOS ANTICIPADOS

Las Asociaciones podrán solicitar un anticipo de pago, como máximo, del 50% de la subvención concedida, siempre que se haya realizado y justificado las actividades de las que solicite su abono, en concepto de pago parcial de la subvención concedida.

9. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^{ra} Angeles Orjiles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto”.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000 euros, con cargo a la partida 312.48900 del presupuesto municipal.

TERCERO. Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinoso.

8º.- ASUNTOS URGENTES.

Tras ratificarse la urgencia por unanimidad y asentimiento de todos los miembros de la Junta, expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el concejal Pérez Méndez y cuyo tenor literal dice así:

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de bases y convocatoria que regulen la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso.

Considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y desarrolla una competencia municipal que es la de fomentar la práctica deportiva habitual y velar por el bienestar y el desarrollo del municipio, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2019.

PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2019 de las subvenciones a los clubes de Pinoso, con el fin de fomentar la práctica deportiva habitual y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos, así como la organización de eventos de carácter extraordinario, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

2.1. *Entidades legalmente constituidas que estén inscritas en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.*

2.2. *Disponer de un nº de C.I.F.*



2.3. *Tener su domicilio social en el municipio de Pinoso*

2.4. *No haber sido beneficiario en esta anualidad de cualquier subvención económica para la misma finalidad o haber suscrito Convenio de Colaboración con éste.*

2.5 *Haber justificado correctamente la subvención correspondiente a la anualidad anterior, en el caso de haber sido perceptor.*

2.6. *Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.*

2.7. *No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

2.8. *Acreditar que desarrolla alguna de las siguientes actividades en beneficio de los ciudadanos del municipio:*

- *La realización de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como entrenamientos regulares, jornadas, torneos o competiciones, dirigida a escolares y jóvenes del municipio de Pinoso.*

- *La participación de la entidad o de algunos de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.*

- *La organización de eventos, torneos y competiciones deportivas en favor del deporte.*

TERCERA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 *Los clubes deportivos interesados deberán presentar sus **solicitudes mediante instancia (según modelo instancia Anexo 1)** dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el presidente del Club.*

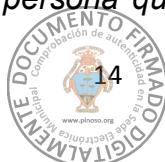
3.2. ***Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza España,1, presencialmente o a través de la sede electrónica.***

3.3. *El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.1 *Fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.*



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^a Angeles Orgiles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

4.2 Hoja de solicitud de la subvención según **Anexo 1**.

4.3 Fotocopia del número de CIF de la entidad solicitante

4.4. Declaración jurada y certificados de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social según modelo **Anexo 7**.

4.5 Datos generales de la entidad ajustados al modelo **Anexo 2**.

4.6 Datos referentes a la composición de Junta Directiva, ajustados al modelo **Anexo 3**.

4.7 Fotocopia de la cartilla de la cuenta corriente del club o asociación

4.8 Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al **Anexo 4**.

4.9 Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al **Anexo 5**.

4.10 Programa anual de actividades, eventos y escuelas deportivas de la entidad, ajustado al **Anexo 6**.

4.11 Solicitud de usos y plazos de instalaciones para entrenamientos de temporada y previsión de la misma, señalando calendario de actividad, compuesto por días y horas de entrenamiento, así como los festivos o periodos vacacionales.

4.12 Detallar proyecto deportivo o informe que contenga los siguientes datos:

- Nº de equipos y categorías.

- Nº de jugadores por equipo.

- Estar en posesión de seguro de accidentes o federativo para la práctica deportiva, con acreditación y vigencia del mismo.

- Dossier de licencias y altas federativas.

- Datos identificativos y titulación exigida en categorías competitivas federativas de entrenadores o responsables de menores por equipos (en este último caso deberán acompañar certificado de no posesión de antecedentes sexuales o penales) y alta en seguridad social correspondiente.

4.13 Otra documentación que el club o asociación quiera presentar para su baremo, como puedan ser: programa de nuevas actividades o eventos, actividades formativas, programas de promoción deportiva...

QUINTA.- SUBSANACIÓN

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^o Angeles Orgiles Martínez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de ayudas, se valorarán, fundamentalmente los siguientes aspectos:

- g) *Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades que presenten un claro interés social y deportivo. Hasta 25 puntos.*
- h) *Por el número de socios del Club. Hasta 25 puntos*
- i) *Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos. Hasta 20 puntos*
- j) *Por fichas o licencias deportivas. Hasta 15 puntos*
- k) *Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.*
- l) *Promoción del deporte base. Hasta 5 puntos*

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- *El concejal de deportes*
- *El Interventor*
- *El coordinador de deportes*

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^a Angeles Origles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

Las entidades beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar frente al Ayuntamiento de Pinoso:

- a) *La realización de la actividad subvencionada.*
- b) *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa de actividades propuesto.*
- c) *Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.*
- d) *Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, información y comunicación del proyecto subvencionado, la participación de la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*
- f) *Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.*
- g) *Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.*
- h) *Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.*

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Las entidades que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 31 de enero de 2020.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

*9.2. La justificación se realizará aportando junto con el **modelo de justificación**, los siguientes documentos:*

- e) *Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido*



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUERTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^{ra} Angeles Orgiles Martínez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.

- f) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
- Relación de ingresos.
 - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- g) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- h) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, “no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios.” No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^a Angeles Orgiles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaciudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- c) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- d) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.*

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- f) Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.*
- g) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- h) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- i) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.*
- j) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.”

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2019, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 11.000 euros, con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2019.



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental
Alcalde

NOMBRE:
M^{ra} Angeles Orjiles Martinez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantean

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas del día de inicio.

En Pinoso, a 7 de octubre de 2019 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº
El Alcalde
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

La Secretaria acctal.
Ángela Orgilés Martínez



NOMBRE:
Mª Angeles Orgiles Martinez
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria Accidental
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
15/10/2019
15/10/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1957FAECBEE739487B377F11
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE060302A0
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC26F962FBC9162BC48B3